

Catamayo, 2 de junio de 2012

Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

Señora Intendente:

ING. FELIPE VELASCO, Gerente General y Representante Legal de **MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA**; a Usted, con todo comedimiento, digo:

Cumpliendo mi obligación que como Representante Legal de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA", me impone la Ley de Compañías, me permito comunicar a Usted que se han producido transferencia de acciones en mi representada, conforme al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	# ACCIONES
Gonzalo Hidalgo Gutiérrez Cédula 1100257243 Inversión: Nacional	Juan Fernando Hidalgo Jaramillo Cédula 110292342-0 Inversión: Nacional	48.611
Gonzalo Hidalgo Gutiérrez Cédula 1100257243 Inversión: Nacional	José María Hidalgo Sánchez Cédula 171499123-7 Inversión: Nacional	48.611
Gonzalo Hidalgo Gutiérrez Cédula 1100257243 Inversión: Nacional	Martin Moise Hidalgo Hannequart Cédula 110563084-0 Inversión: Nacional	48.611
Gonzalo Hidalgo Gutiérrez Cédula 1100257243 Inversión: Nacional	Bruno Gonzalo Hidalgo Hannequart Cédula 110583718-9 Inversión: Nacional	48.611
Gonzalo Hidalgo Gutiérrez Cédula 1100257243 Inversión: Nacional	José Pablo Jaramillo Hidalgo Cédula 110298509-8 Inversión: Nacional	45.000
Gonzalo Hidalgo Gutiérrez Cédula 1100257243 Inversión: Nacional	Juan Andrés Jaramillo Hidalgo Cédula 110322197-2 Inversión: Nacional	45.000
Gonzalo Hidalgo Gutiérrez Cédula 1100257243 Inversión: Nacional	Santiago Jaramillo Hidalgo Cédula 110322177-4 Inversión: Nacional	45.000
Gonzalo Hidalgo Gutiérrez Cédula 1100257243 Inversión: Nacional	María Verónica Jaramillo Hidalgo Cédula 110353711-2 Inversión: Nacional	45.000
Gonzalo Hidalgo Gutiérrez Cédula 1100257243 Inversión: Nacional	Paola Silvana Hidalgo Jaramillo Cédula 110245165-3 Inversión: Nacional	14.445

338.889

He procedido a inscribir las referidas transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; solicitándole, comedidamente, se digne disponer el registro de dichas transferencias a efectos de que se actualice la nómina de accionistas con su respectiva participación social.

cl. # 1102

CATAMAYO:
LOJA:
GUAYAQUIL:
QUITO:
e-mail:

Sin otro particular, al suscribirme, expreso a Usted mi consideración y estima.
Km 4 1/2 vía a la Costa • PBX: (593 7) 2678-093 • Fax: Ext. 200
Av. Orillas del Zamora 03-50 • Telfs.: (593 7) 2571-810 2571-979 Fax: 2573-051
P. Icaza 703 y Boyacá • Casilla 09-018669 Telf.: (593 4) 2560-364 Telefax: 2561-112
Juan Barrazaeta 1 - 46 y Jonathan Saenz • Edificio Marilyn - Piso 8 Cel.: 094109619
info@malca.ec • www.malca.ec

1503-12

2012

u

Muy atentamente,
P. MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'FV', is written over the company name.

Ing. Felipe Velasco,
GERENTE GENERAL.

ESCRITURA DE

DONACIÓN DE ACCIONES CON

RESERVA DEL DERECHO DE USUFRUCTO

OTORGAN:

GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ

Y BEBA JARAMILLO CASTILLO.

A FAVOR DE:

JOSE MARIA HIDALGO SANCHEZ.

CUANTIA:

\$ 48,611.00 USD.

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil doce, ante mí, Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓNEZ**, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los señores esposos **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, casados entre sí, por sus propios derechos, y, por otra parte, el señor **JUAN FERNANDO HIDALGO JARAMILLO**, en su calidad de representante legal de su hijo menor de edad **JOSE MARIA HIDALGO SANCHEZ**. Todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato, al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **DONACIÓN DE ACCIONES**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, por una parte, los cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Loja, a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento, se los denominará **LOS DONANTES**; y, por otra parte, el señor **JUAN FERNANDO HIDALGO JARAMILLO**, quien comparece de conformidad con lo que establece el artículo Veintiocho del Código Civil, como representante legal de su hijo menor **JOSE MARIA HIDALGO SANCHEZ**, ecuatoriano, de dieciséis años de edad, soltero, a quien en adelante se le denominará **EL DONATARIO**; todos los intervinientes son capaces según derecho para contratar y obligarse. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Los cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, mantienen en su condición de accionistas de la Compañía **MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA**, Trescientas ochenta y ocho mil ochocientas ochenta y nueve acciones (388.889), cuyo valor nominal de cada acción, es de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1.00). **DOS.-** Mediante Acta Notarial, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, el señor Notario Octavo del Cantón Loja, concedió a los cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, la respectiva **INSINUACIÓN** para que procedan con la Donación por acto entre vivos a su nieto **JOSE MARIA HIDALGO SANCHEZ**, de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS ONCE (48.611) ACCIONES LIBERADAS, de las Trescientas ochenta y ocho mil ochocientas ochenta y nueve acciones liberadas (388.889). - **TERCERA: DONACIÓN.-** En virtud de

los antecedentes expuestos, que forman parte esencial e integrante del presente contrato de donación y en mérito de los derechos y títulos invocados y en base a lo establecido en el Libro III, Título XIII, artículo Mil cuatrocientos dos del Código Civil, los cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, por sus propios derechos y por los que tienen dentro de la sociedad conyugal, DONAN por acto entre vivos, al favor de su nieto **JOSE MARIA HIDALGO SANCHEZ**, **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS ONCE (48.611) ACCIONES LIBERADAS**, de las Trescientas ochenta y ocho mil ochocientas ochenta y nueve acciones liberadas (388.889), que mantienen como accionistas de la **Compañía MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA CUARTA USUFRUCTO**. Los DONANTES, cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, a través del presente instrumento, y de conformidad con lo que establecen el artículo Setecientos setenta y ocho y numeral tres del artículo Setecientos ochenta del Código Civil, en concordancia con el artículo Ciento ochenta de la Ley de Compañías, se reservan hasta el día de su muerte el **DERECHO DE USUFRUCTO**, sobre las **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS ONCE (48.611) ACCIONES**, donadas a su nieto **JOSE MARIA HIDALGO SANCHEZ**, de manera que, los DONANTES conservan el derecho a participar de por vida en las ganancias que la **Compañía MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA**, reparta al finalizar cada ejercicio económico a sus accionistas, en proporción a las acciones donadas. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO**. Los DONANTES transfieren a favor del DONATARIO, **JOSE MARIA HIDALGO SANCHEZ**, la nuda propiedad de las **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS ONCE**



(48,611) ACCIONES, con todos los derechos que como accionistas le
corresponde, a excepción del derecho a recibir las utilidades que ha-
sido reservado mediante usufructo por parte de los donantes. SEXTA:
ACEPTACIÓN.- EL DONATARIO, a través de su representante legal
señor JUAN FERNANDO MIDALGO JARAMILLO, acepta la presente
donación en todas y cada una de las partes, manifestando el testimonio
de su agradecimiento a LOS DONANTES, quienes a su vez se dan por
notificados con esta aceptación. SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- LOS
DONANTES autorizan al DONATARIO o a su representante legal, para
que proceda con los trámites que se requieran en la Compañía
MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. S.A. así como también
en la Superintendencia de Compañías, y Registro Mercantil, o cualquier
otra institución pública o privada, para el registro de dicha transferencia
de acciones por donación. OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos e
impuestos que causen esta escritura pública y su inscripción, serán de
cuenta del DONATARIO. NOVENA: CUANTÍA.- La cuantía de la
presente donación es de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS
ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$
48,611.00).- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las demás
cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento
público.- Atentamente". Hasta aquí la minuta que junto con los
documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes
aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por
el Doctor Luis Daniel Cordero Espinosa, afiliado del Colegio de
Abogados de Loja bajo el número Mil seiscientos treinta (1.630), para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la ley notarial; y leído que le fue a los

COPIA
NOTARIA OCTAVA

comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- (Firmado) Ilegible.- Gonzalo Enrique Hidalgo Gutiérrez.- Céd. 110025724-3.- Beba Jaramillo de Hidalgo.- Céd. 110024352-4.- Juan F. Hidalgo.- Céd. 110292342-0.- Dr. Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



[Handwritten signature of Dr. Eduardo Ortega]
Dr. Eduardo Ortega
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN PARA DONAR

1 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
2 República del Ecuador, a los siete días del mes de Marzo del año dos
3 mil doce, ante mí, doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, Notario
4 Octavo del Cantón Loja, comparecen, los señores esposos
5 **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO**
6 **CASTILLO**, y, exponen: "Que somos exclusivos propietarios de
7 Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve
8 acciones (388.889) de la Compañía **MONTERREY AZUCARERA**
9 **LOJANA C.A. MALCA**, cuyo valor nominal de cada acción, es de Un
10 dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1.00), por lo que nuestro
11 paquete accionario asciende a la suma de Trescientos ochenta y
12 ocho mil ochocientos ochenta y nueve dólares de los estados
13 unidos de américa (\$ 388,889.00).-
14 Que así mismo los comparecientes esposos **GONZALO**
15 **ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**,
16 tienen suficientes medios para subsistir holgadamente, y que además
17 tienen otros bienes muebles e inmuebles.-
18 Que han decidido donar a favor de su hijo **JUAN FERNANDO**
19 **HIDALGO JARAMILLO**, la cantidad de Cuarenta y ocho mil
20 seiscientos once acciones (48.611); y de cada uno sus nietos **JOSE**
21 **MARIA HIDALGO SANCHEZ**, **MARTIN MOISE HIDALGO**
22 **HANNEQUART y BRUNO GONZALO HIDALGO HANNEQUART**, la
23 cantidad de Cuarenta y ocho mil seiscientos once acciones
24 (48.611), a cada uno, del total de Trescientos ochenta y ocho mil
25 ochocientos ochenta y nueve acciones (388.889) de acciones que
26 poseen en la Compañía **MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A.**
27 **MALCA**, cuyo valor nominal de cada acción, es de Un dólar de los
28



1 Estados Unidos de América (\$ 1.00); y que además se reservaran el
2 derecho de usufructo de por vida en las ganancias que la Compañía
3 MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA, reparta al
4 finalizar cada ejercicio económico a sus accionistas, en proporción a
5 las acciones a donarse.-
6 Y, que mediante escritura pública de esta misma fecha y celebrada
7 en esta Notaria, han probado suficientemente que tiene ingresos para
8 subsistir holgadamente, cuanto, más se reservaran el exclusivo uso y
9 dominio de sus otros bienes muebles e inmuebles, por lo que me
10 solicitan que le conceda la INSINUACIÓN Notarial respectiva para
11 efectuar tales Donaciones.-
12 Por lo expuesto y habiéndose agotado el procedimiento, amparado
13 en el contenido del numeral 11 del Artículo 18 de la Ley NOTARIAL, yo
14 doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón
15 Loja, CONCEDO LA INSINUACIÓN RESPECTIVA, para que los
16 comparecientes señores esposos GONZALO ENRIQUE HIDALGO
17 GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO, donen las
18 mencionadas acciones de la siguiente manera: A favor de su hijo JUAN
19 FERNANDO HIDALGO JARAMILLO, la cantidad de Cuarenta y ocho
20 mil seiscientos once acciones (48.611); a favor de su nieto JOSE
21 MARIA HIDALGO SANCHEZ, la cantidad de Cuarenta y ocho mil
22 seiscientos once acciones (48.611); a favor de su nieto MARTIN
23 MOISE HIDALGO HANNEQUART, la cantidad de Cuarenta y ocho
24 mil seiscientos once acciones (48.611); y a favor de su nieto BRUNO
25 GONZALO HIDALGO HANNEQUART, la cantidad de Cuarenta y
26 ocho mil seiscientos once acciones (48.611); del total de
27 trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve
28 acciones (388.889) que poseen en la Compañía MONTERREY

AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA, cuyo valor nominal de cada

acción, es de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1.00).-

Copia de la presente Acta será suficiente documento habilitante
para otorgar las Donaciones indicadas.-

Para constancia firma la presente Acta los comparecientes con el
suscrito Notario que da fe.-

7 *Benjamin Villalobos Hidalgo*
8 *Benjamin Villalobos Hidalgo* Cid: 1100243524
9 Cid: 1100257843 -



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



ESCRITURA DE

DONACIÓN DE ACCIONES CON

RESERVA DEL DERECHO DE USUFRUCTO.

OTORGAN :

GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ

Y BEBA JARAMILLO CASTILLO.

A FAVOR DE :

BRUNO GONZALO HIDALGO HANNEQUART.

CUANTÍA :

\$ 48,611.00 USD.

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil doce, ante mí, Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los señores esposos **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor **JUAN FERNANDO HIDALGO JARAMILLO**, en su calidad de representante legal de su hijo menor de edad **BRUNO GONZALO HIDALGO HANNEQUART**. Todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato, al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **DONACIÓN DE ACCIONES**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, por una parte, los cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Loja, a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento, se los denominará **LOS DONANTES**; y, por otra parte, el señor **JUAN FERNANDO HIDALGO JARAMILLO**, quien comparece de conformidad con lo que establece el artículo Veintiocho del Código Civil, como representante legal de su hijo menor **BRUNO GONZALO HIDALGO HANNEQUART**, ecuatoriano, de un año diez meses de edad, soltero, a quien en adelante se le denominará **EL DONATARIO**; todos los intervinientes son capaces según derecho para contratar y obligarse.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Los cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, mantienen en su condición de accionistas de la **Compañía MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA**, Trescientas ochenta y ocho mil ochocientas ochenta y nueve acciones (388.889), cuyo valor nominal de cada acción, es de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1.00). **DOS.-** Mediante Acta Notarial, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, el señor Notario Octavo del Cantón Loja, concedió a los cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, la respectiva **INSINUACIÓN** para que procedan con la Donación por acto entre vivos a su nieto **BRUNO GONZALO HIDALGO HANNEQUART**, de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS ONCE (48.611) ACCIONES LIBERADAS**, de las Trescientas ochenta y ocho mil ochocientas ochenta y nueve acciones liberadas (388.889).-

TERCERA: DONACIÓN.- En virtud de los antecedentes expuestos, que forman parte esencial e integrante del presente contrato de donación y en mérito de los derechos y títulos invocados y en base a lo establecido en el Libro III, Título XIII, artículo Mil cuatrocientos dos del Código Civil, los cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, por sus propios derechos y por los que tienen dentro de la sociedad conyugal, **DONAN** por acto entre vivos, a favor de su nieto **BRUNO GONZALO HIDALGO HANNEQUART**, **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS ONCE (48.611) ACCIONES LIBERADAS**, de las **Trescientas ochenta y ocho mil ochocientas ochenta y nueve acciones liberadas (388.889)**, que mantienen como accionistas de la **Compañía MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA.-**

CUARTA: USUFRUCTO.- Los **DONANTES**, cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, a través del presente instrumento, y de conformidad con lo que establecen el artículo Setecientos setenta y ocho y numeral tres) del artículo Setecientos ochenta del Código Civil, en concordancia con el artículo Ciento ochenta de la Ley de Compañías, se reservan hasta el día de su muerte el **DERECHO DE USUFRUCTO**, sobre las **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS ONCE (48.611) ACCIONES**, donadas a su nieto **BRUNO GONZALO HIDALGO HANNEQUART**, de manera que, los **DONANTES** conservan el derecho a participar de por vida en las ganancias que la **Compañía MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA**; reparta al finalizar cada ejercicio económico a sus accionistas, en proporción a las acciones donadas.- **QUINTA:**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los **DONANTES** transfieren a favor del **DONATARIO**, **BRUNO GONZALO HIDALGO HANNEQUART**, la nuda propiedad de las **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS ONCE**



(48.611) ACCIONES, con todos los derechos que como accionistas le corresponde, a excepción del derecho a recibir las utilidades que ha sido reservado mediante usufructo por parte de los donantes.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** El DONATARIO, a través de su representante legal señor JUAN FERNANDO HIDALGO JARAMILLO, acepta la presente donación en todas y cada una de las partes, manifestando el testimonio de su agradecimiento a LOS DONANTES, quienes a su vez se dan por notificados con esta aceptación.- **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** LOS DONANTES autorizan al DONATARIO o a su representante legal, para que proceda con los trámites que se requieran en la Compañía MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA, así como también en la Superintendencia de Compañías; y Registro Mercantil, o cualquier otra institución pública o privada, para el registro de dicha transferencia de acciones por donación.- **OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos e impuestos que causen esta escritura pública y su inscripción, serán de cuenta del DONATARIO.- **NOVENA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente donación es de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 48,611.00).- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Atentamente.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Luis Daniel Cordero Espinosa, afiliado del Colegio de Abogados de Loja bajo el número Mil seiscientos treinta (1.630), para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que le fue a los

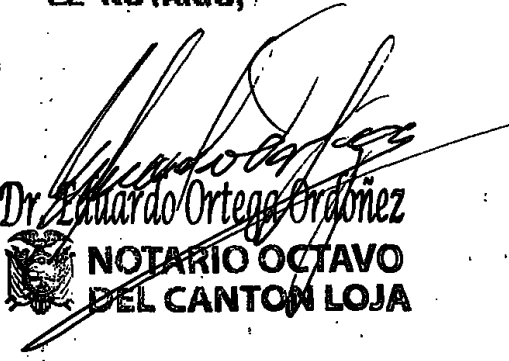
COPIA
NOTARIA OCTAVA

comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- (Firmado) ilegible.- Gonzalo Enrique Hidalgo Gutiérrez.- Céd. 110025724-3.- Beba Jaramillo de Hidalgo.- Céd. 110024352-4.- Juan F. Hidalgo.- Céd. 110292342-0.- Dr. Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,




Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
 NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN PARA DONAR

1 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
2 República del Ecuador, a los siete días del mes de Marzo del año dos
3 mil doce, ante mí, doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario**
4 **Octavo del Cantón Loja**, comparecen, los señores esposos
5 **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO**
6 **CASTILLO**, y, exponen: "Que somos exclusivos propietarios de
7 **Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve**
8 **acciones (388.889) de la Compañía MONTERREY AZUCARERA**
9 **LOJANA C.A. MALCA**, cuyo valor nominal de cada acción, es de Un
10 **dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1.00)**, por lo que nuestro
11 paquete accionario asciende a la suma de **Trescientos ochenta y**
12 **ocho mil ochocientos ochenta y nueve dólares de los estados**
13 **unidos de américa (\$ 388,889.00).**-
14 Que así mismo los comparecientes esposos **GONZALO**
15 **ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**,
16 tienen suficientes medios para subsistir holgadamente, y que además
17 tienen otros bienes muebles e inmuebles.-
18 Que han decidido donar a favor de su hijo **JUAN FERNANDO**
19 **HIDALGO JARAMILLO**, la cantidad de **Cuarenta y ocho mil**
20 **seiscientos once acciones (48.611)**; y de cada uno sus nietos **JOSE**
21 **MARIA HIDALGO SANCHEZ, MARTIN MOISE HIDALGO**
22 **HANNEQUART y BRUNO GONZALO HIDALGO HANNEQUART**, la
23 cantidad de **Cuarenta y ocho mil seiscientos once acciones**
24 **(48.611)**, a cada uno; del total de **Trescientos ochenta y ocho mil**
25 **ochocientos ochenta y nueve acciones (388.889)** de acciones que
26 poseen en la Compañía **MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A.**
27 **MALCA**, cuyo valor nominal de cada acción, es de **Un dólar de los**
28



1	Estados Unidos de América (\$ 1.00); y que además se reservaran el
2	derecho de usufructo de por vida en las ganancias que la Compañía
3	MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA , reparta al
4	finalizar cada ejercicio económico a sus accionistas, en proporción a
5	las acciones a donarse.-
6	Y, que mediante escritura pública de esta misma fecha y celebrada
7	en esta Notaria, han probado suficientemente que tiene ingresos para
8	subsistir holgadamente, cuanto, más se reservaran el exclusivo uso y
9	dominio de sus otros bienes muebles e inmuebles, por lo que me
10	solicitan que le conceda la INSINUACIÓN Notarial respectiva para
11	efectuar tales Donaciones.-
12	Por lo expuesto y habiéndose agotado el procedimiento, amparado
13	en el contenido del numeral 11 del Artículo 18 de la Ley NOTARIAL, yo
14	doctor EDUARDO ORTEGA ORDONEZ , Notario Octavo del Cantón
15	Loja , CONCEDO LA INSINUACIÓN RESPECTIVA , para que los
16	comparecientes señores esposos GONZALO ENRIQUE HIDALGO
17	GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO , donen las
18	mencionadas acciones de la siguiente manera: A favor de su hijo JUAN
19	FERNANDO HIDALGO JARAMILLO, la cantidad de Cuarenta y ocho
20	mil seiscientos once acciones (48.611); a favor de su nieto JOSE
21	MARIA HIDALGO SANCHEZ, la cantidad de Cuarenta y ocho mil
22	seiscientos once acciones (48.611); a favor de su nieto MARTIN
23	MOISE HIDALGO HANNEQUART, la cantidad de Cuarenta y ocho
24	mil seiscientos once acciones (48.611); y a favor de su nieto BRUNO
25	GONZALO HIDALGO HANNEQUART, la cantidad de Cuarenta y
26	ocho mil seiscientos once acciones (48.611); del total de
27	trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve
28	acciones (388.889) que poseen en la Compañía MONTERREY

COPIA

AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA, cuyo valor nominal es de \$ 1.00.-

acción, es de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1.00).-

Copia de la presente Acta será suficiente documento habilitante

para otorgar las Donaciones indicadas.-

Para constancia firma la presente Acta los comparecientes con el
suscrito Notario que da fe.-

Dr. García *Declaración de Hidalgo*
Cid: 1100243524
Cid: 1100257443



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
**NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA**



ESCRITURA DE
DONACIÓN DE ACCIONES CON
RESERVA DEL DERECHO DE USUFRUCTO.

OTORGAN :

GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ
Y BEBA JARAMILLO CASTILLO.

A FAVOR DE :

MARTIN MOISE HIDALGO HANNEQUART.

CUANTÍA :

\$ 48,611.00 USD.

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil doce, ante mí, Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los señores esposos **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor **JUAN FERNANDO HIDALGO JARAMILLO**, en su calidad de representante legal de su hijo menor de edad **MARTIN MOISE HIDALGO HANNEQUART**. Todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato, al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de DONACIÓN DE ACCIONES**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, por una parte, los cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Loja, a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento, se los denominará **LOS DONANTES**; y, por otra parte, el señor **JUAN FERNANDO HIDALGO JARAMILLO**, quien comparece de conformidad con lo que establece el artículo Veintiocho del Código Civil, como representante legal de su hijo menor **MARTIN MOISE HIDALGO HANNEQUART**, ecuatoriano, de tres años nueve meses de edad, soltero, a quien en adelante se le denominará **EL DONATARIO**; todos los intervinientes son capaces según derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Los cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, mantienen en su condición de accionistas de la Compañía **MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA**, Trescientas ochenta y ocho mil ochocientas ochenta y nueve acciones (388.889), cuyo valor nominal de cada acción, es de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1.00). **DOS.-** Mediante Acta Notarial, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, el señor Notario Octavo del Cantón Loja, concedió a los cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, la respectiva **INSINUACIÓN** para que procedan con la Donación por acto entre vivos a su nieto **MARTIN MOISE HIDALGO HANNEQUART**, de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS ONCE (48.611) ACCIONES LIBERADAS**, de las Trescientas ochenta y ocho mil ochocientas ochenta y nueve acciones liberadas (388.889).- /

TERCERA: DONACIÓN.- En virtud de los antecedentes expuestos, que forman parte esencial e integrante del presente contrato de donación y en mérito de los derechos y títulos invocados y en base a lo establecido en el Libro III, Título XIII, artículo Mil cuatrocientos dos del Código Civil, los cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, por sus propios derechos y por los que tienen dentro de la sociedad conyugal, **DONAN** por acto entre vivos, a favor de su nieto **MARTIN MOISE HIDALGO HANNEQUART**, **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS ONCE (48.611) ACCIONES LIBERADAS**, de las Trescientas ochenta y ocho mil ochocientas ochenta y nueve acciones liberadas (388.889), que mantienen como accionistas de la **Compañía MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA-**

CUARTA: USUFRUCTO.- Los **DONANTES**, cónyuges **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO**, a través del presente instrumento, y de conformidad con lo que establecen el artículo Setecientos setenta y ocho y numeral tres) del artículo Setecientos ochenta del Código Civil, en concordancia con el artículo Ciento ochenta de la Ley de Compañías, se reservan hasta el día de su muerte el **DERECHO DE USUFRUCTO**, sobre las **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS ONCE (48.611) ACCIONES**, donadas a su nieto **MARTIN MOISE HIDALGO HANNEQUART**, de manera que, los **DONANTES** conservan el derecho a participar de por vida en las ganancias que la **Compañía MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA**, reparta al finalizar cada ejercicio económico a sus accionistas, en proporción a las acciones donadas.- **QUINTA:**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los **DONANTES** transfieren a favor del **DONATARIO**, **MARTIN MOISE HIDALGO HANNEQUART**, la nuda propiedad de las **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS ONCE**



(48.611) ACCIONES, con todos los derechos que como accionistas le corresponde, a excepción del derecho a recibir las utilidades que ha sido reservado mediante usufructo por parte de los donantes.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** El **DONATARIO**, a través de su representante legal señor **JUAN FERNANDO HIDALGO JARAMILLO**, acepta la presente donación en todas y cada una de las partes, manifestando el testimonio de su agradecimiento a **LOS DONANTES**, quienes a su vez se dan por notificados con esta aceptación.- **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** **LOS DONANTES** autorizan al **DONATARIO** o a su representante legal, para que proceda con los trámites que se requieran en la **Compañía MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA**, así como también en la Superintendencia de Compañías; y Registro Mercantil, o cualquier otra institución pública o privada, para el registro de dicha transferencia de acciones por donación.- **OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos e impuestos que causen esta escritura pública y su inscripción, serán de cuenta del **DONATARIO**.- **NOVENA: CUANTÍA.-** La cuantía de la presente donación es de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 48,611.00)**.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- **Atentamente**.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Luis Daniel Cordero Espinosa, afiliado del Colegio de Abogados de Loja bajo el número Mil seiscientos treinta (1.630), para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que le fue a los

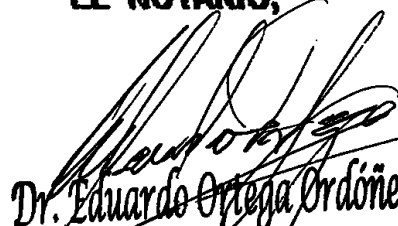
COPIA
NOTARIA OCTAVA

comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de
acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo
cuanto doy fe.- (Firmado) ilegible.- Gonzalo Enrique Hidalgo Gutiérrez.-
Céd. 110025724-3.- Beba Jaramillo de Hidalgo.- Céd. 110024352-4.-
Juan F. Hidalgo.- Céd. 110292342-0.- Dr. Eduardo Ortega.- "Notario
Octavo del Cantón Loja".-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que
la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,




Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

1 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
2 República del Ecuador, a los siete días del mes de Marzo del año dos
3 mil doce, ante mí, **doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario**
4 **Octavo del Cantón Loja**, comparecen, los señores esposos
5 **GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO**
6 **CASTILLO**, y, exponen: "Que somos exclusivos propietarios de
7 **Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve**
8 **acciones (388.889) de la Compañía MONTERREY AZUCARERA**
9 **LOJANA C.A. MALCA**, cuyo valor nominal de cada acción, es de Un
10 **dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1.00)**, por lo que nuestro
11 **paquete accionario asciende a la suma de Trescientos ochenta y**
12 **ocho mil ochocientos ochenta y nueve dólares de los estados**
13 **unidos de américa (\$ 388,889.00).**-
14 **Que así mismo los comparecientes esposos GONZALO**
15 **ENRIQUE HIDALGO GUTIERREZ Y BEBA JARAMILLO CASTILLO,**
16 **tienen suficientes medios para subsistir holgadamente, y que además**
17 **tienen otros bienes muebles e inmuebles.**-
18 **Que han decidido donar a favor de su hijo JUAN FERNANDO**
19 **HIDALGO JARAMILLO, la cantidad de Cuarenta y ocho mil**
20 **seiscientos once acciones (48.611); y de cada uno sus nietos JOSE**
21 **MARIA HIDALGO SANCHEZ, MARTIN MOISE HIDALGO**
22 **HANNEQUART y BRUNO GONZALO HIDALGO HANNEQUART, la**
23 **cantidad de Cuarenta y ocho mil seiscientos once acciones**
24 **(48.611), a cada uno; del total de Trescientos ochenta y ocho mil**
25 **ochocientos ochenta y nueve acciones (388.889) de acciones que**
26 **poseen en la Compañía MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A.**
27 **MALCA, cuyo valor nominal de cada acción, es de Un dólar de los**
28



1 Estados Unidos de América (\$ 1.00); y que además se reservaran el
2 derecho de usufructo de por vida en las ganancias que la Compañía
3 **MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA**, reparta al
4 *finalizar cada ejercicio económico a sus accionistas, en proporción a*
5 *las acciones a donarse.-*
6 Y, que mediante escritura pública de esta misma fecha y celebrada
7 en esta Notaria, han probado suficientemente que tiene ingresos para
8 subsistir holgadamente, cuanto, más se reservaran el exclusivo uso y
9 dominio de sus otros bienes muebles e inmuebles, por lo que me
10 solicitan que le conceda la **INSINUACIÓN Notarial** respectiva para
11 efectuar tales Donaciones.-
12 Por lo expuesto y habiéndose agotado el procedimiento, amparado
13 en el contenido del numeral 11 del Artículo 18 de la Ley NOTARIAL, yo
14 doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓNEZ**, Notario Octavo del Cantón
15 **Loja**, **CONCEDO LA INSINUACIÓN RESPECTIVA**, para que los
16 comparecientes señores esposos **GONZALO ENRIQUE HIDALGO**
17 **GUTIERREZ** Y **BEBA JARAMILLO CASTILLO**, donen las
18 mencionadas acciones de la siguiente manera: A favor de su hijo **JUAN**
19 **FERNANDO HIDALGO JARAMILLO**, la cantidad de Cuarenta y ocho
20 ~~mil seiscientos once acciones (48.611)~~; a favor de su nieto **JOSE**
21 **MARIA HIDALGO SANCHEZ**, la cantidad de Cuarenta y ocho mil
22 ~~seiscientos once acciones (48.611)~~; a favor de su nieto **MARTIN**
23 **MOISE HIDALGO HANNEQUART**, la cantidad de Cuarenta y ocho
24 ~~mil seiscientos once acciones (48.611)~~; y a favor de su nieto **BRUNO**
25 **GONZALO HIDALGO HANNEQUART**, la cantidad de Cuarenta y
26 ~~ocho mil seiscientos once acciones (48.611)~~; del total de
27 ~~trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve~~
28 ~~acciones (388.889)~~ que poseen en la Compañía **MONTERREY**

COPIA
NOTARIA OCTAVA

AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA, cuyo valor nominal de cada

acción, es de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1.00).-

**Copia de la presente Acta será suficiente documento habilitante
para otorgar las Donaciones indicadas.-**

**Para constancia firma la presente Acta los comparecientes con el
suscrito Notario que da fe.-**

7 *Detajaramillo de la Hija del Sr*
8 *Cid: 1100243524*
9 *Cid: 1100257843 -*



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
**NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA**

